

**RESOLUCIÓN NÚMERO 04-2023**

**QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA INICIATIVA  
PARA EL “PROYECTO ADQUISICIÓN Y  
MANTENIMIENTO DE LA NUEVA  
INFRAESTRUCTURA PARA LA EMISIÓN DE  
PASAPORTES ELECTRÓNICOS A LOS CIUDADANOS  
DOMINICANOS RESIDENTES EN LA REPÚBLICA  
DOMINICANA Y EN EL EXTERIOR”**



SF  
C.P.  
9  
PIC  
of

# CONSEJO NACIONAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS

## RESOLUCIÓN NÚMERO 04-2023.-

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, órgano conformado para los fines de la presente resolución por Joel Adrián Santos Echavarría, Ministro de la Presidencia y Presidente del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas; José Manuel Vicente, Ministro de Hacienda; Pavel Isa Contreras, Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo; Antoliano Peralta, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo; Carlos Pimentel Florenzá, Director General de Contrataciones Públicas, con voz y voto en este tipo de resoluciones; y Sigmund Freund, Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, con voz pero sin voto, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante la “Ley No. 47-20”), promulgada en fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020) y su reglamento de aplicación dictado mediante el decreto número 434-20 (en lo adelante “Reglamento de Aplicación”), procede a dictar la resolución siguiente:

**CONSIDERANDO (1):** que, emitir la presente resolución es facultad del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, conforme a las atribuciones legales conferidas en el numeral 3) del artículo 16; y el numeral 3) del artículo 40, de la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO (2):** que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante CNAPP o su nombre completo, indistintamente) es el órgano superior de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas (en lo adelante DGAPP o su nombre completo, indistintamente) y el responsable de las funciones de evaluación y determinación de pertinencia de las alianzas público-privadas presentadas de conformidad con los requerimientos y condiciones estipulados en la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO (3):** que en ese sentido, corresponde de manera exclusiva al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas la facultad de expedir las resoluciones de declaratoria de interés público de las iniciativas públicas o privadas que: (i) hayan sido calificadas como pertinentes bajo el esquema y tipología de alianzas público-privadas; (ii) se correspondan con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública; y, (iii) sean congruentes con las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y con las prioridades

establecidas por el Gobierno; todo de conformidad con lo estipulado por los artículos 16 y 40 de la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO (4):** que el artículo 6 del Reglamento de Aplicación atribuye funciones adicionales al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, relacionadas con la aprobación de las metodologías, planes, normas técnicas y complementarias presentadas por el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, así como la aprobación de los modelos de pliegos de condiciones y demás documentos necesarios para completar eficazmente los Procesos Competitivos de Selección de Adjudicatarios.

**CONSIDERANDO (5):** que el artículo 34 de la Ley No. 47-20 estipula las condiciones que deben cumplir las iniciativas públicas o privadas para fines de ser admitidas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, las cuales serán evaluadas según el orden en el que fueren sometidas y conforme los mecanismos y requerimientos de información previstos en la ley.

**CONSIDERANDO (6):** que los artículos 39 y 40 de la Ley No. 47-20 enuncian las fases de presentación, evaluación, selección y adjudicación de las iniciativas públicas y privadas, las cuales deberán agotarse previo a la suscripción del Contrato de Alianza Público-Privada entre la Autoridad Contratante y el adjudicatario de la iniciativa.

**CONSIDERANDO (7):** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas requerirá, para decidir sobre la pertinencia y declaratoria de interés público de una iniciativa de alianza público-privada, el informe consolidado contentivo de los resultados, conclusiones y/o las opiniones técnicas de los análisis de: (i) elegibilidad; (ii) socioeconómico; (iii) riesgos; (iv) valor por dinero; (v) impacto fiscal, así como cualesquiera otros análisis y evaluaciones que hayan sido requeridos por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas o por el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas para determinar la pertinencia de la Alianza Público-Privada.

**CONSIDERANDO (8):** que una vez recibido el informe consolidado al que hace referencia el artículo 42 del reglamento de aplicación de la Ley No. 47-20, y analizado el contenido, resultados y conclusiones del informe de evaluación, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas deliberará sobre la pertinencia y conveniencia de ejecutar la iniciativa bajo la modalidad de alianza público-privada, y si es procedente su declaración de interés público, deliberación que

deberá hacer constar mediante resolución emitida en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la recepción del informe de evaluación precedentemente referido por parte del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, según lo establece el párrafo III del artículo 43 del Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO (9):** que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación, enuncia todos y cada uno de los lineamientos que deberá seguir el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas al momento de emitir la resolución que declara una iniciativa como de interés público.

**CONSIDERANDO (10):** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, numeral 22 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013), las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO (11):** que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, una iniciativa privada denominada como “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”.

**CONSIDERANDO (12):** que, el objetivo general del proyecto es implementar la emisión y uso del pasaporte electrónico con la finalidad de avanzar a la estandarización con otros países, mejorar el nivel de seguridad del documento y responder a las exigencias de organismos internacionales como la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO (13):** que, mediante la referida iniciativa se procura desarrollar e implementar una nueva plataforma para gestión y emisión del pasaporte electrónico, incluyendo la formación especializada en el manejo y uso de la nueva plataforma y nuevas tecnologías, así como otras áreas de atención al personal de la Dirección General de Pasaportes (DGP).

**CONSIDERANDO (14):** que, en fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a través de su Director Ejecutivo, emitió la resolución de devolución número 14/2022 de la

iniciativa privada, por resultar estar incompleta, debido a que luego de ser revisadas y consideradas las documentaciones e informaciones, estas se determinaron como insuficientes para su correcta evaluación, de conformidad con los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas y con los textos legales pertinentes.

**CONSIDERANDO (15):** que, en tal virtud, en fecha veinticinco (25) de julio del año dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A., procedió nueva vez a depositar la iniciativa de referencia, de conformidad con lo requerido en la Resolución Núm. 14/2022, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (16):** que subsecuentemente, la Dirección General de Alianzas Público-Privadas constató que la iniciativa privada denominada como “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior” cumplía con todas y cada una de las disposiciones contenidas en el artículo 34 de la Ley No. 47-20, verificando de forma puntual que dicha iniciativa contiene los siguientes documentos: (a) descripción precisa de la situación a resolver y la necesidad del bien o servicio público; (b) descripción de la propuesta para resolver la situación con su análisis técnico y financiero; (c) justificación de la necesidad de la provisión o gestión del bien o servicio, que guarda correspondencia con las prioridades establecidas en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y las políticas y estrategias nacionales de desarrollo establecidas periódicamente por el Gobierno; (d) justificación del mecanismo de alianzas público-privadas como la modalidad más apropiada para la ejecución de la iniciativa; (e) identificación y descripción de los requerimientos mínimos para la ejecución de la iniciativa; (f) identificación del mecanismo de financiamiento, así como los requerimientos de transferencias de recursos del Estado firmes o contingentes; (g) análisis preliminar de riesgo y los mecanismos de mitigación y distribución; (h) consideraciones sobre impactos sociales y medioambientales; y, (i) estudios de prefactibilidad necesarios para la evaluación de la pertinencia y conveniencia de la iniciativa.

**CONSIDERANDO (17):** que a seguidas y en la misma fecha, veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas conforme con los plazos establecidos al efecto y en plena aplicación de las facultades que le son

acordadas por la ley, emitió la resolución número 22/2022, por medio de la cual se admite la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, luego de verificar y constatar que los documentos e informaciones contenidos en la referida iniciativa privada son conformes a los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, para la presentación de iniciativas privadas y con los textos legales pertinentes, especialmente el artículo 34 de la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO (18):** que mediante correo electrónico de fecha veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas procedió a comunicar los resultados de la revisión de cumplimiento con los lineamientos para la presentación de iniciativas privadas a la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A., indicándole que la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, había resultado admitida para evaluación bajo la resolución número 22/2022, de fecha veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (19):** que la resolución número 22/2022 que hace de público conocimiento la admisión de la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, abrió la fase de evaluación de la referida iniciativa y en consecuencia, el inicio de la elaboración y discusión de los análisis de elegibilidad, socioeconómico, de riesgo, valor por dinero y de impacto fiscal por lo que el Director General de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas dio inicio a los trámites de elaboración, evaluación y validación de los análisis y estudios correspondientes.

**CONSIDERANDO (20):** que, por el objeto, las características y el alcance de la iniciativa privada denominada como “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, la Dirección General de Alianzas Público-Privada identificó y constató que inicialmente tanto la Dirección General de Pasaportes (DGP) como el

Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) podrían ser las eventuales Autoridades Contratantes durante el Proceso de Alianza Público-Privada.

**CONSIDERANDO (21):** que, en ese sentido, una vez sostenidas las reuniones técnicas correspondientes tanto con la Dirección General de Pasaportes (DGP) como con el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), se identificó la conveniencia de que la Autoridad Contratante sea la Dirección General de Pasaportes (DGP). Así las cosas, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas procederá a identificar a la Dirección General de Pasaportes (DGP) como la Autoridad Contratante para este proyecto, atendiendo a su objeto y alcance, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo de la presente resolución.

**CONSIDERANDO (22):** que a los fines de evaluar la viabilidad de la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, como proyecto de Alianza Público-Privada y su condición de interés público, fue organizado y desarrollado un Taller de Elegibilidad en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), evento que contó con la participación de un equipo multidisciplinario y multisectorial conformado por comisiones de técnicos de los Ministerios que pertenecen al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas (CNAPP), así como de comisiones de la Dirección General de Pasaportes (DGP) y de la Dirección General de Migración (DGM).

**CONSIDERANDO (23):** que en el referido Taller de Elegibilidad se realizó el análisis de elegibilidad, previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, el objetivo de dicho análisis es el de determinar mediante la utilización de herramientas de identificación, selección y jerarquización si la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, tiene potencial para ser desarrollada bajo la modalidad de Alianza Público-Privada y, posteriormente, poder elaborar un plan de acción que incremente las posibilidades de éxito de dicha iniciativa una vez se determine su potencial para ser ejecutada mediante una Alianza Público-Privada.

**CONSIDERANDO (24):** que el análisis de elegibilidad realizado arrojó un Índice de Elegibilidad o calificación final considerada de “alta viabilidad” para ser desarrollada la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y

mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, bajo la modalidad de alianza público-privada. Asimismo, el resultado general recomienda la modalidad alianza público-privada para el proyecto evaluado, aplicando las medidas de mitigación que se hayan identificado en el taller realizado.

**CONSIDERANDO (25):** que, en consonancia con lo antes expuesto, el resultado del cuadro de calificaciones asignadas a la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, en el Taller de Elegibilidad realizado en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), bajo una escala del 1 al 5, siendo el 1 el puntaje más bajo y consecuentemente el 5 el más alto para cada uno de los elementos evaluados, fue el siguiente:

<b>Índice PPP</b>	<b>3.57</b>	<b>Alto</b>
<b>Prioridad del proyecto APP</b>	<b>2.66</b>	<b>Medio</b>
<b>Viabilidad del proyecto APP</b>	<b>4.53</b>	<b>Alto</b>
<b>Características del proyecto APP</b>	<b>3.81</b>	<b>Alto</b>
<b>Bancabilidad del proyecto APP</b>	<b>3.59</b>	<b>Alto</b>
<b>Entorno de proyecto APP</b>	<b>3.80</b>	<b>Alto</b>
<b>Generación de valor por la APP</b>	<b>3.04</b>	<b>Medio</b>

**CONSIDERANDO (26):** que fue realizado el análisis socioeconómico previsto por el artículo 37 del Reglamento de Aplicación, con el objetivo de presentar los resultados del análisis socioeconómico en etapa de prefactibilidad del impacto que tendría la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, dimensionando cuantitativamente la conveniencia del proyecto para la sociedad a partir de los cambios que este genera, en términos de la disponibilidad de bienes y servicios; así como a través de la comparación de la situación con y sin proyecto.

**CONSIDERANDO (27):** que, con el objetivo de realizar una estimación de prefactibilidad del impacto sobre la sociedad, se estimó un flujo en base a los siguientes beneficios y costos sociales identificados por la puesta en marcha del proyecto.



**CONSIDERANDO (28):** que, dentro de los posibles beneficios sociales directos o indirectos, se identificaron los siguientes:

1. Menores posibilidades de falsificar los datos del titular almacenados en el pasaporte electrónico.
2. Tiempo ahorrado en procesos de migración, gracias a la identificación segura y precisa del titular del pasaporte.
3. Ahorro de los dominicanos en procesos de solicitud de visado.

**CONSIDERANDO (29):** que, en ese sentido, se identificaron los potenciales costos sociales directos e indirectos que el proyecto conllevaría:

- **Costos de Inversión:**
  - i. Se contempla la adquisición e instalación de equipos y softwares
- **Costos de operación y mantenimiento:**
  - i. Mantenimientos menores.
  - ii. Mantenimientos mayores.
  - iii. Gastos en materiales y suministros consumibles: gastos variables propios de la producción de cada pasaporte.
  - iv. Rediseño gráfico.
  - v. Seguros sobre los activos no corrientes.

**CONSIDERANDO (30):** que los resultados del análisis socioeconómico en esta etapa de prefactibilidad reflejaron beneficios netos positivos —generando una tasa interna de retorno social (TIRS) de un 12.62% y un valor actual neto (VAN) de RD\$82.3 millones—, a pesar de la falta de información para medir otros beneficios sociales indirectos, esto demuestra que la ejecución del proyecto en Pasaportes Electrónicos Dominicanos, es conveniente para la sociedad, ya que el flujo de beneficios que genera el proyecto es mayor que el flujo de egresos necesarios para la implementación y mantenimiento.

**CONSIDERANDO (31):** que fue realizado en esta etapa, un análisis preliminar de riesgos con el objetivo de evaluar los potenciales eventos que impactan un proyecto de esta naturaleza. Para este análisis se parte de la revisión de la matriz específica presentada en la propuesta de la iniciativa privada, donde se encuentran identificados, descritos, cuantificados, jerarquizados y asignados los riesgos más comunes para la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, siendo

CP

SF

PK

SR

9

para el caso de este proyecto, aquellos categorizados como un riesgo de sobrecostos, riesgo de demanda o riesgo de sobreplazos.

**CONSIDERANDO (32):** que, adicionalmente, a los fines de evaluar la efectiva asignación y distribución de los riesgos de la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, como proyecto de Alianza Público-Privada y su condición de interés público, fue organizado y desarrollado un Taller de Riesgos en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), evento que contó con la participación de un equipo multidisciplinario y multisectorial conformado por comisiones de técnicos del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), así como de los consultores expertos en el área.

**CONSIDERANDO (33):** que el análisis preliminar de riesgos concluyó que este proyecto permite realizar una asignación eficiente de riesgos, en donde es posible transferir una buena cantidad de estos al agente privado y que, en caso de materialización de los riesgos que retiene el Estado, éstos se consideran de un impacto fiscal moderado sin efectos previsibles al momento en la sostenibilidad de las finanzas públicas.

**CONSIDERANDO (34):** que fue realizado un análisis preliminar de valor por dinero, previsto por el artículo 39 del Reglamento de Aplicación, con el objeto de determinar si la participación privada a través de la modalidad de alianza público-privada en la iniciativa privada admitida crea más valor en el largo plazo, que realizarlo bajo un esquema de inversión exclusivamente pública. Para poder calcular el valor por dinero, se utilizó el Comparador Público Privado (CPP) el cual permitió comparar de manera cuantitativa un esquema de inversión exclusivamente pública (OPT) con la modalidad de ejecución por alianza público-privada. Para ello fue necesario estimar los costos totales de la alternativa OPT (Obra Pública Tradicional), considerando el costo de los riesgos que el sector público asume bajo un esquema de inversión exclusivamente pública, los que se compararon con las proyecciones estimadas de los pagos firmes y contingentes a realizar por la Autoridad Contratante al gestor privado bajo una modalidad de alianza público-privada.

**CONSIDERANDO (35):** que el análisis preliminar de valor por dinero arrojó un resultado positivo que alcanza los RD\$1,509.06 millones, validando así que

la modalidad de alianzas público-privada es la más idónea para llevar a cabo la iniciativa.

**CONSIDERANDO (36):** que fue realizado el análisis preliminar de impacto fiscal previsto por el artículo 40 del Reglamento de Aplicación, con el objetivo de presentar los resultados del análisis de impacto fiscal, el cual consiste en proyectar los cambios en términos de gastos, ingresos y deuda pública que probablemente se produzcan como resultado del desarrollo de una iniciativa y evaluar su asequibilidad en términos de las finanzas públicas. El alcance de este análisis busca identificar y cuantificar los distintos compromisos firmes y contingentes asumidos por el Estado, además de evaluar repercusiones.

**CONSIDERANDO (37):** que el análisis preliminar de impacto fiscal concluyó que, para este proyecto, la remuneración del agente privado consiste en una proporción de la tarifa de usuario en la etapa de operación por un monto total de RD\$5,165.1 millones en valor presente neto (VPN), además de que en esta iniciativa no se consideran otros aportes firmes tangibles.

**CONSIDERANDO (38):** que el análisis preliminar de impacto fiscal, incluyendo el traspaso de costos al privado y los beneficios fiscales que obtendría el Estado, arrojó que el Estado dominicano tendría compromisos por un total RD\$2,066.5 millones, un 0.03% del valor estimado del PIB del 2023, es decir, que cumple con los límites establecidos en la Ley No. 47-20.

**CONSIDERANDO (39):** que luego de haberse completado la elaboración, discusión y revisión de los análisis a los que se refieren los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Aplicación, considerando que los mismos pueden ser ampliados y completados como resultado de los estudios de factibilidad pendientes, el Director Ejecutivo de la Dirección de Alianzas Público-Privadas, remitió el correspondiente Informe Consolidado de Evaluación de Iniciativa, contentivo de los resultados, opiniones técnicas y conclusiones de las evaluaciones relativas a los análisis de elegibilidad, socioeconómico, de riesgos, valor por dinero y de impacto fiscal al Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas.

**CONSIDERANDO (40):** que el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas invitó a la Autoridad Contratante, la Dirección General de Pasaporte (DGP) a las sesiones en las que se discutió la iniciativa privada denominada como "Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para

Handwritten notes in blue ink on the right margin: a vertical line with a hook at the top, the number "22", and the text "SI = PIC".

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom right of the page.

Handwritten number "9" in blue ink at the bottom center of the page.

la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”.

**CONSIDERANDO (41):** que precisado lo anterior, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, luego de revisar y analizar en detalle el referido Informe Consolidado de Evaluación de Iniciativa, junto a todos y cada uno de los reportes e informes que le sustentan, así como sus anexos, procede a deliberar sobre la declaración de interés público de la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, dejando plasmada su decisión libérrima en el dispositivo de la presente resolución.

**CONSIDERANDO (42):** que la igualdad y libre competencia es uno de los principios que fundamentalmente rigen los Procesos Competitivos de Selección de Adjudicatario para los Contratos de Alianzas Público-Privadas, en virtud del cual la participación de los interesados debe darse en un marco de igualdad de oportunidades, de participación y de libre competencia; no obstante, el párrafo IX del artículo 40 de la Ley No. 47-20 y el artículo 58 de su Reglamento de Aplicación, reconocen una ventaja competitiva al Originador Privado frente a otros Agentes Privados que participan en el Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario, el cual encuentra su sustento tanto en el conocimiento que presupone tener el proponente al presentar el proyecto como en el carácter innovador que comporte la iniciativa.

**CONSIDERANDO (43):** que de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley No. 47-20, es facultad del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas declarar de interés público toda iniciativa presentada por un agente privado y que resulte calificada como pertinente y conveniente bajo el mecanismo de alianzas público-privadas, y decidir si se continua con el proyecto bajo la modalidad de iniciativa privada o si procede con el proyecto como iniciativa pública o a través de los mecanismos de contratación pública, atendiendo a las condiciones más favorables al interés público.

**CONSIDERANDO (44):** que adicionalmente, el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Aplicación establece que, *“En aquellas iniciativas privadas que sean declaradas de interés público, la resolución que se emita deberá pronunciarse y decidir, de acuerdo con las condiciones más favorables al interés público, si se continúa con el proyecto bajo la modalidad de alianza público-privada de iniciativa privada, bajo la modalidad de alianza público-privada de*

*iniciativa pública o bajo los mecanismos de contratación pública establecidos en la Ley Núm. 340-06.”*

**CONSIDERANDO (45):** que es obligación del Estado dominicano, en su calidad de signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, establecer medidas y políticas públicas que permitan que la aviación civil internacional se desarrolle de una manera confiable, segura y ordenada.

**CONSIDERANDO (46):** que, en ese tenor, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha recomendado al Estado dominicano, emitir pasaportes de lectura electrónica con el propósito de mejorar la seguridad en este documento de viaje.

**CONSIDERANDO (47):** que, en tal sentido, el Poder Ejecutivo ha declarado de alto interés nacional la implementación del pasaporte de lectura electrónica en la República Dominicana, como documento de viaje que contiene un circuito encriptado y elementos biométricos para autenticar la identidad y ciudadanía del titular, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 438-22, de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (48):** que es obligación del Estado, implementar políticas públicas que promuevan en el mundo viajes seguros ofreciendo mayores garantías tanto a los ciudadanos como a los sistemas migratorios del exterior.

**CONSIDERANDO (49):** que, a los fines de impulsar eficientemente el proyecto de la implementación del pasaporte de lectura electrónica en la República Dominicana, y tomando en cuenta que el referido documento de viaje es un documento que implica aspectos de seguridad nacional, resulta conveniente que la contratación de alianzas público-privadas sea realizada bajo la modalidad de alianzas público-privadas de iniciativa pública.

**CONSIDERANDO (50):** que, en virtud de lo precedentemente indicado, el Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, una vez evaluada la iniciativa privada presentada por la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A., atendiendo a las prerrogativas conferidas por la Ley No. 47-20, ha decidido que resulta conveniente para el interés general llevar la referida iniciativa bajo la modalidad de iniciativa pública, garantizando la ventaja competitiva y el derecho de compensación de los costos de los estudios realizados por el Originador Privado, bajo las condiciones y disposiciones establecidas por la Ley No. 47-20, en su artículo 40, párrafos X y XI.

SP

CP

PLC

R

9

**CONSIDERANDO (51):** que, en ese mismo tenor, el literal e) del artículo 46 del Reglamento de Aplicación establece que, “(...) *de proceder como iniciativa pública o como contratación pública tradicional, la resolución que se emita instruirá la compensación al agente privado que presentó la iniciativa por el costo de los estudios proporcionados, según lo establecido en la Ley y en la forma y plazos que disponga dicha resolución, salvo el caso que el originador continúe en el proceso de selección competitiva bajo esa modalidad, en cuyo caso se registrá por el artículo 59 de este Reglamento*”.

**CONSIDERANDO (52):** que, en ese sentido, el artículo 59 del Reglamento de Aplicación dispone que, “*En caso de que el adjudicatario de un contrato de alianza público-privada fuera distinto al originador privado, se reconocerá este último el derecho al reembolso de costos de los estudios realizados y presentados durante las fases de presentación y evaluación de la iniciativa, el cual deberá ser cubierto en su totalidad por el adjudicatario. En ningún caso este reembolso será superior al 2% del gasto de capital previsto en la inversión. El pliego de condiciones establecerá los plazos y el procedimiento para efectuar dicho reembolso al originador privado*”<sup>1</sup>.

**CONSIDERANDO (53):** que en atención a las consideraciones antes indicadas, y luego de revisar y analizar en detalle el referido Informe Consolidado de Evaluación de Iniciativa, junto a todos y cada uno de los reportes e informes que le sustentan, así como sus anexos, este Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas procede a deliberar sobre la declaración de interés público de la referida iniciativa, dejando plasmada su decisión libérrima en el dispositivo de la presente resolución, al tiempo que ordenará a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a través de su Director Ejecutivo, proceder tanto con su notificación a la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A. como con su publicación en el portal web institucional, para garantizar la publicidad de estas actuaciones.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

<sup>1</sup> Negritas y subrayados nuestros.

**VISTA:** la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTA:** la Ley No. 167-21, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** el decreto número 434-20, de fecha primero (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20, de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

**VISTO:** el decreto número 329-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas.

**VISTO:** el decreto número 438-22, de fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), que establece que declara de interés nacional la implementación del pasaporte de lectura electrónica en la República Dominicana.

**VISTO:** los lineamientos vigentes y publicados por la Dirección General de Alianzas Público-Privadas para la Presentación de Iniciativas Públicas.

**VISTA:** la resolución de admisión de la iniciativa privada número 22/2022, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, en fecha veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**VISTAS:** las metodologías de: (1) Análisis de Elegibilidad, (2) Análisis Socioeconómico, (3) Análisis de Riesgos, (4) Análisis de Valor por Dinero Cuantitativo y (5) Análisis de Impacto Fiscal, emitidos en fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** la comunicación de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022) a la firma del Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas por medio de la cual se le informa al Originador Privado sobre la admisión de la iniciativa privada denominada "Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials "SK" in blue ink.

Handwritten initials "PIC" in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten number "9" in blue ink.

ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”.

**VISTO:** el expediente que comprende todos los documentos, análisis y estudios de prefactibilidad de la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, depositados ante la Dirección General de Alianzas Público-Privada en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A.

**VISTOS:** todos y cada uno de los documentos que componen el expediente administrativo de la iniciativa privada denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”.

El Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias:

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR**, como al efecto **DECLARA** de Interés Público la iniciativa denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior” sometida por la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A. en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por ante la Dirección General de Alianzas Público-Privadas.

**SEGUNDO: CONTINUAR**, como al efecto **CONTINÚA** con el proyecto denominado como “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, bajo la modalidad de iniciativa pública, por considerarlo pertinente y conveniente para el interés general.

**TERCERO: RECONOCER**, como al efecto **RECONOCE** a la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A. como Originador Privado de la iniciativa denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva



infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior” conforme con los términos que le acuerda la ley.

**CUARTO: IDENTIFICAR**, como al efecto **IDENTIFICA** a la Dirección General de Pasaportes (DGP) como Autoridad Contratante para la iniciativa denominada “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, conforme con los términos establecidos en la presente resolución.

**QUINTO: INSTRUIR**, como al efecto **INSTRUYE** a establecer en el Pliego de Condiciones y en el borrador del Contrato el derecho de compensación, por los costos de los estudios proporcionados, siempre y cuando el Adjudicatario resultare ser distinto al Originador Privado, es decir, la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A., cuyo pago será realizado una vez se firme el Contrato de Alianza Público-Privada para la ejecución del “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, mediante cheque certificado o cheque bancario, para lo cual la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A. deberá presentar las facturas correspondientes con Número de Comprobante Fiscal (NCF).

**SEXTO: SOLICITAR**, como al efecto **SOLICITA** al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas coordinar con la Autoridad Contratante la estructuración de: (a) el Pliego de Condiciones; (b) el borrador del Contrato de Alianza Público-Privada; y, (c) demás documentos necesarios para la realización del Proceso Competitivo de Selección de Adjudicatario, borradores que una vez confeccionados deberán ser sometidos al visto bueno del Consejo Nacional de Alianzas Público-Privadas, respetando el plazo estipulado por el artículo 47 del Reglamento de Aplicación.

**SÉPTIMO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** la publicación en el portal web de la Dirección General de Alianzas Público-Privadas la presente Resolución de Declaratoria de Interés Público de la iniciativa “Proyecto adquisición y mantenimiento de la nueva infraestructura para la emisión de pasaportes electrónicos a los ciudadanos dominicanos residentes en la República Dominicana y en el exterior”, junto al Informe consolidado de Evaluación de Iniciativa elaborado al efecto por el Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas, dentro del plazo de los tres (3) días hábiles, en

CP

SK

PIU

7

cumplimiento con los requerimientos de publicidad establecidos en la legislación vigente, muy especialmente por el mandato del artículo 44 del Reglamento de Aplicación.

**OCTAVO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, a través de su Director Ejecutivo, proceder con la notificación de esta resolución al originador, la sociedad comercial Midas Dominicana, S. A.

**DADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



---

**Joel Adrián Santos Echavarría**  
Ministro de la Presidencia y Presidente  
del CNAPP




---

**Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo de la Dirección  
General de Alianzas Público-Privadas  
y Secretario Técnico del CNAPP



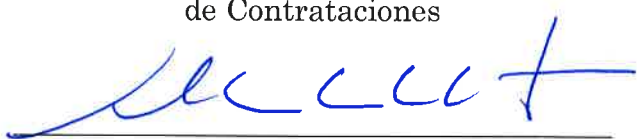
---

**Carlos Pimentel Florenzán**  
Director General de la Dirección General  
de Contrataciones



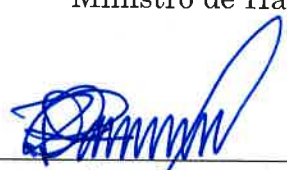
---

**José Manuel Vicente**  
Ministro de Hacienda



---

**Pavel Isa Contreras**  
Ministro de Economía, Planificación y  
Desarrollo



---

**Antoliano Peralta**  
Consultor Jurídico del Poder  
Ejecutivo